TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	OBRA PÚBLICA	NUMERO: 3674	FECHA: 31 DE OCTUBRE DE 2022

No. PROCESO EN SECOP II: AI-SAMC-2843-2022

INFORMACIÓN BASICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE	ZEAR INGENIERA S.A.S
CEDULA O NIT	901.322.958-0
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO PESOS ($216.963.104) MCTE
VALOR ADICIONAL No.	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	N/A
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	CINCUENTA Y DOS (52) DIAS CALENDARIO
PRORROGA NÚMERO. 01	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	OCHENTA Y DOS (82) DIAS CALENDARIO
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE BOX COULVERT EN LA ESTRUCTURA DE PASO VEHICULAR SOBRE DRENAJE DE AGUA EN LA VÍA CALAMBEO-SECTOR AMBALA, EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ
FECHA ACTA DE INICIO	09 DE NOVIEMBRE DE 2022
FECHA ACTA DE SUSPENSION	28 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA ACTA DE REINICIO	10 DE MARZO DE 2023

Entre los suscritos a saber, DANIEL GUILLERMO JARAMILLO AYALA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 93.410.429 de Ibagué, Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural actuando de conformidad con el Decreto No. 1000-0026 del 11 de Enero de 2023, por medio del cual el Alcalde del Municipio de Ibagué en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, resolvió reorganizar la delegación de la ordenación del gasto en el Municipio de Ibagué y decretó delegar en quién ostenta la calidad de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural la ordenación del Gasto, para la celebración de contratos y convenios respecto de aquellas funciones que le son propias a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y cuyos recursos asignados a esta, permiten el funcionamiento e inversión, FERNANDO CASTRO ALARCÓN, supervisor del Contrato No 3674 del 31 octubre de 2022, y por la otra parte ZEAR INGENIERÍA SAS con NIT 901.322.958-0, quien tiene como representante legal a JAIRO ARIAS MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.229.082 de Ibagué, quién para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 2347del 10 de septiembre de 2021 como se especifica más adelante, previas las siguientes consideraciones: a) Que el Municipio de Ibagué suscribió el contrato No 3674 del 31 de octubre de 2022 cuyo objeto es "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE BOX COULVERT EN LA ESTRUCTURA DE PASO VEHICULAR SOBRE DRENAJE DE AGUA EN LA VÍA CALAMBEO-SECTOR AMBALA, EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ." b) Que el Plazo inicial del referido contrato se pacto en SESENTA (60) dias calendario acorde a lo señalado en la clausula segunda del contrato 3674 del 31 de octubre de 2022 c) Que En virtud del trámite de legalización del contrato, la expedición del registro presupuestal superaria la vigencia 2022, razón por la cual el día 08 de noviembre de 2022, se realiza modificatoria 001 al plazo del contrato de SESENTA (60) días calendario a CINCUENTA Y DOS (52) días calendario.d)Que acorde a lo anterior y bajo el cumplimiento previo de los trámites de legalización del contrato, se suscribió el acta de inicio el 9 de noviembre de 2022 e)Que el día 28 de diciembre de 2022 se realiza suspensión del contrato a solicitud del supervisor y el ordenador del gasto de acuerdo justificación técnica presentada f) Que el dia quince (15) de febrero de 2023, el representante legal de ZEAR INGENIERA S.A.S, radicó mediante memorial con radicado No. 2023-011099, argumentando "*con el incremento de las lluvias por fuera del promedio, las actividades del contrato de la referencia presentaron un atraso en la ejecución de las obras contratadas, factor determinante para el rendimiento en el avance de obra* g)Que en virtud al acta técnica de justificación se realiza la presente acta de prórroga y se ajusta el contrato en los siguientes términos: CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo establecido en el Contrato 3674 del 31 octubre de 2022, en treinta (30) días calendario, contados a partir de la finalización o terminación del plazo inicial. La prórroga no genera afectación presupuestal para las partes. CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN La presente prórroga No. 001 se perfecciona con la correspondiente firma de las partes y para su legalización se requiere de la ampliación de la vigencia de las garantías, conforme el plazo adicional otorgado y la correspondiente aprobación por parte de la oficina de contratación del municipio. Las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Alcaldía Municipal Ibagué	**PROCESO**: GESTION CONTRACTUAL	**Código:** FOR-23-PRO-GC-03
		Versión: 03
	FORMATO: ACTA DE PRORROGA Y/O **ADICIONAL**	**Fecha:** 2021/01/29
		Página: 2 de 2

En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por el supervisor quien se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué, a los 10 MAR 2023

Ordenador del gasto

DANIEL GUILLERMO JARAMILLO AYALA
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

Contratista

JAIRO ARIAS MÉNDEZ
C.C. No 14.229.082
R.L ZEAR INGENIERÍA SAS

Supervisor

FERNANDO CASTRO ALARCÓN
Director de Asuntos Agropecuarios y UMATA
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Mayra Fernanda Ramirez D-Profesional Universitario SADR-Supervisora

Revisión Jurídica SADR: Viviana Gómez- Abogado- Contratista

Revisión jurídica: Abogado de Oficina de Contratación

V.oBo Jefe de Oficina de Contratación: Aura Natalia Ramirez Rozo

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué